



SEILO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIA, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN

solas que pide Juan de Truxia, por
no ser de perjuicio alguno, por lo que le
pide esta ciudad. En la ciudad de
dicha Acuerdo se lo conceda a don
Manuel en la forma ordin^a y superficial^a que
viere la Junta de Mejora. Deben
Nota Oficial de Alfragato y Coroner^o
Carano en que pide esta ciudad que por el
tiempo que fuese Sembrado y enterado solo
saminado de Maiz, le conceda la para
trabajar y tener fonda de los officios, y la
territo por esta ciudad Acuerdo solo con
sede. y por tiempo de seis meses

Alfragato
y Coroner^o
Carano

La ciudad
del Carano
y San Juan
Barranco

La ciudad Dijo que notiosa por medio
del Carano del Sr. Antonio Rabs alla zona que las
y San Juan y fuentes de Agua dulce nombradas del
Carano, San Juan, y del Barranco que
eran extramuros de esta ciudad en las
cercanas, se hallan sus Bovedas o Casp
donde se iban a llenar los que las conducen
para el Probitamiento Publico, susias
y Rotas, de forma que por notorio curso el
agua en las abidas desgranamientos
es necesario con mucho trabajo en las
aellas a llenar la poca que desahora se
tierra y sequeria que a causa de han he
chado, y desiendo esta ciudad que sin Bu
cinos logren del Beneficio de las sin es
casos y a menor trabajo y tiempo que en
sus se separa. Acuerdo que el Sr.

